



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2012
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
15º período de sesiones
Ginebra, 21 de enero a 1º de febrero de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Luxemburgo

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Introducción

1. El Gran Ducado de Luxemburgo es signatario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos. Como miembro de la Unión Europea (UE) y del Consejo de Europa, Luxemburgo aplica la Carta de los Derechos Fundamentales y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Al adherirse a esos convenios, Luxemburgo se comprometió a respetar y hacer respetar los derechos y las libertades en ellos enunciados.
2. Luxemburgo está convencido de la necesidad de un planteamiento basado en la primacía del derecho internacional y la cooperación multilateral entre Estados soberanos e iguales con el fin de promover colectivamente la paz y el desarrollo, el respeto de los derechos humanos y la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario.
3. El presente informe describe la evolución de la situación desde el primer ciclo del Examen Periódico Universal y evita, en la medida de lo posible, repetir información consignada en el informe anterior. Se acompaña de un anexo en el que se indica el seguimiento dado a las recomendaciones no abordadas en el presente informe.

II. Análisis temático

A. Participación en la vida política, derecho de voto y nacionalidad

4. El voto es obligatorio para todos los electores inscritos en el censo electoral¹.
5. En lo que respecta a las elecciones legislativas nacionales, solo los ciudadanos de Luxemburgo pueden votar y ser elegidos.
6. Los luxemburgueses y los ciudadanos de la Unión Europea que lleven al menos dos años residiendo en Luxemburgo pueden votar en las elecciones europeas. Aunque los luxemburgueses pueden presentarse a las elecciones europeas sin necesidad de ser residentes, a los ciudadanos de la Unión Europea se les exige por lo menos cinco años de residencia en el país para presentar su candidatura.
7. En cuanto a las elecciones municipales, los ciudadanos extranjeros que lleven al menos cinco años residiendo en Luxemburgo también pueden votar. Los ciudadanos de países extranjeros de la Unión Europea pueden presentarse como candidatos en las elecciones locales después de cinco años de residencia.
8. La Ley de 16 de diciembre de 2008² introdujo, entre otras cosas, el requisito obligatorio de que se constituyan comisiones consultivas de integración (encargadas concretamente de defender los intereses de los extranjeros residentes) en todos los municipios. En los municipios donde más de la mitad de los residentes son extranjeros, el consejo municipal puede establecer que el número de miembros luxemburgueses y miembros extranjeros sea proporcional al porcentaje de habitantes de una y otra comunidad.
9. En el marco del Plan Nacional de Acción Plurianual para la Integración y la Lucha contra la Discriminación, y con el propósito, por un lado, de alentar la participación de extranjeros en las elecciones locales de octubre de 2011 y, por otro, de debatir con la sociedad de acogida la necesaria participación de los extranjeros en el proceso electoral local, el Gobierno, en colaboración con la Asociación de Ciudades y Municipios de Luxemburgo (Syvicol), ha puesto en marcha una amplia campaña de sensibilización

titulada "Je peux voter" (puedo votar). Esa campaña ha propiciado un aumento importante del número de extranjeros inscritos en los censos electorales, la elección de extranjeros en los municipios, y la sensibilización de los partidos políticos, las asociaciones de extranjeros, los sindicatos, etc., sobre la importancia de la participación de los extranjeros.

10. En vista del crecimiento constante de la comunidad extranjera afincada en Luxemburgo, que representa en la actualidad el 43% de la población, se ha adaptado el derecho relativo a la adquisición de la nacionalidad.

11. Tras las reformas de 2001 y 2006, a finales de 2008 se aprobó una nueva Ley de nacionalidad luxemburguesa³ que incorpora importantes cambios. El objetivo de la Ley es adaptar la legislación a la evolución que se ha producido en la sociedad luxemburguesa en los últimos decenios y contribuir a consolidar la integración de los extranjeros que residen en el país.

12. La principal novedad de la reforma legislativa es la generalización del principio de la nacionalidad doble o múltiple. Así pues, la persona que desea adquirir o recuperar la nacionalidad luxemburguesa ya no está obligada a renunciar a su nacionalidad de origen, siempre y cuando la ley extranjera permita también la doble nacionalidad. Además, la adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera ya no da lugar a la pérdida de la nacionalidad luxemburguesa.

13. Asimismo, se ha simplificado y acelerado la tramitación de las solicitudes. Más concretamente, la potestad resolutoria se ha trasladado del Parlamento al ministro de Justicia que, en principio, debe tomar una decisión en un plazo de ocho meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Además, se ha establecido un recurso de revisión por el Tribunal Administrativo contra la denegación de la naturalización, con posibilidad de apelar ante el Alto Tribunal Administrativo.

14. Por último, el legislador ha incorporado un nuevo caso de obtención de la condición de luxemburgués de origen basada en el *ius soli*. Posee la nacionalidad luxemburguesa todo niño nacido en Luxemburgo de padres no luxemburgueses, de los cuales uno al menos haya nacido también en Luxemburgo.

B. Libertad de expresión y libertad de expresión en los medios de comunicación

15. La Constitución garantiza la libertad de expresar verbalmente la opinión sobre todo tipo de cuestiones y la libertad de prensa, salvo en relación con la represión de los delitos cometidos en el ejercicio de esas libertades.

16. En 2010 se modificó la Ley sobre la libertad de expresión en los medios de comunicación, de 8 de junio de 2004, que había reformado radicalmente el marco jurídico anterior poniéndolo en conformidad con el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a fin de:

- Adaptar la definición de periodista profesional;
- Dotar al Consejo de Prensa de personalidad jurídica;
- Establecer una comisión de sobre las decisiones de la Comisión de Acreditación de Periodistas;
- Sancionar penalmente la utilización no autorizada de la condición de periodista profesional⁴.

C. Libertad de conciencia y de religión

17. La Constitución garantiza la libertad de conciencia y de culto, así como su ejercicio público a condición de que respete el orden público.

18. La Constitución prevé, paralelamente, un sistema facultativo para regular, sobre la base de un convenio, diversos aspectos de las relaciones entre el Estado y una comunidad religiosa, como el pago de los salarios de los ministros de los cultos con fondos públicos.

19. Esos convenios están sujetos a tres condiciones. Se puede concertar un convenio si la comunidad religiosa:

- Profesa una religión reconocida a nivel mundial;
- Está dispuesta a respetar el orden público del Gran Ducado;
- Está establecida en Luxemburgo y cuenta con el respaldo de una comunidad suficientemente numerosa y representativa de su confesión.

20. Sobre esta base, se han firmado convenios con ocho cultos. Una novedad desde 2009 son las negociaciones en curso para firmar un convenio con la comunidad musulmana en Luxemburgo. Dado que los musulmanes de Luxemburgo ya han elegido una asamblea representativa, la Shoura, a la que el Gobierno reconoce la calidad de representante de esa comunidad en el país, los contactos se han reanudado de manera más concreta.

21. A raíz de un amplio debate público iniciado por algunas asociaciones laicas y respaldado por el Parlamento, el Gobierno acaba de crear un grupo internacional de expertos que presentará un informe sobre el posible futuro de las relaciones entre el Estado y las comunidades religiosas, incluidas las comunidades filosóficas de carácter no religioso. Dicho informe servirá de base, en principio antes de que concluya 2012, para extraer conclusiones políticas que podrían consistir en mantener el *statu quo*, imprimir un nuevo carácter a esas relaciones o introducir algunos cambios al sistema actual respetando, entre otras cosas, todos los tratados internacionales.

D. Igualdad entre el hombre y la mujer

22. Desde 2009, los cambios políticos en el ámbito de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer se han basado en la promoción de la igualdad de género y la lucha contra la discriminación entre los sexos, haciendo participar plenamente a hombres y mujeres en todos los sectores clave de la vida privada y pública, como la comunicación y los medios de difusión, la economía y el trabajo, la sociedad, la educación y el mundo familiar y relacional.

23. El ordenamiento jurídico de Luxemburgo prohíbe toda forma de discriminación entre el hombre y la mujer. Por consiguiente, la igualdad jurídica de ambos sexos está garantizada.

24. Los esfuerzos políticos tendientes a lograr también la igualdad de hecho comienzan a dar fruto, aunque persisten desafíos en muchos ámbitos de la vida que deben superarse con medidas de sensibilización, información, educación y seguimiento para lograr un cambio de mentalidad en la sociedad en su conjunto.

25. Ha aumentado la tasa de participación de la mujer en la política y el empleo, mientras que las diferencias salariales entre el hombre y la mujer están disminuyendo. Existen programas voluntarios para incrementar el número de mujeres en los órganos de decisión y su presencia en todos los puestos de responsabilidad.

26. Ahora bien, para que estos progresos sean duraderos deben ir acompañados de un debate sobre el reparto de las tareas en otros ámbitos de la vida, en el que los hombres participen y se involucren plenamente.

27. En 2010, el Gran Duque consagró la igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión al trono mediante la modificación del pacto de la familia de la Casa de Nassau⁵.

28. El marco político para la igualdad de género consiste en el programa gubernamental de 2009-2014 que renueva, en particular, el Plan de Acción Nacional de igualdad entre mujeres y hombres basándose en las conclusiones de la evaluación del primer plan de 2006-2008 y en los compromisos políticos y legislativos asumidos por Luxemburgo a nivel nacional e internacional para el período de 2009 a 2014. La evaluación ha permitido hacer un balance positivo del plan, en el que destaca su integralidad, su coherencia y la colaboración con otras partes competentes e interesadas. Se está realizando un seguimiento científico del plan de 2009-2014, que se evaluará a finales de 2013.

29. La coordinación de las políticas sobre la igualdad de género sigue estando a cargo del Ministerio de la Igualdad de Oportunidades. El Comité Interministerial sobre Igualdad de Género sirve de plataforma de interacción entre el conjunto de los ministerios y el Ministerio de la Igualdad de Oportunidades. Las dependencias encargadas de las cuestiones de género en los distintos ministerios y los delegados para la igualdad del hombre y la mujer en la administración pública y la empresa privada se encargan de la puesta en práctica cotidiana de la igualdad de género.

30. El Gobierno de Luxemburgo aplica una doble estrategia en la que a menudo debe promoverse la igualdad con acciones de apoyo puntuales en favor de uno u otro sexo como complemento del "*gender mainstreaming*" (incorporación de una perspectiva de género).

31. En el plano legislativo, cabe señalar en particular la revisión de la legislación sobre la violencia doméstica que se está debatiendo actualmente en el Parlamento. Las líneas maestras de la reforma son una mejor protección de las víctimas, la consideración de los intereses de los niños y la responsabilización de los autores. Además, el Parlamento está examinando la modificación de la edad legal para el matrimonio y la derogación del plazo de viudedad.

32. A fin de fomentar un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, económicas, políticas y sociales entre el hombre y la mujer más allá del marco jurídico, el Gobierno de Luxemburgo ha adoptado diversas medidas, en particular las siguientes:

- Desde 2009, en el marco de su misión de información y sensibilización, se han llevado a cabo tres campañas públicas para promover un cambio de mentalidad sobre los papeles estereotipados del hombre y la mujer y sus repercusiones en la vida privada y profesional⁶;
- Desde 2006 se realizan encuestas a intervalos regulares de dos años para conocer la opinión y la percepción de los ciudadanos sobre temas relacionados con la igualdad de género y los factores que pueden influir en esa percepción;
- Se organizan encuentros "MEGA on Tour" con estudiantes de secundaria para mantener un diálogo abierto sobre el tema de la igualdad de género;
- Se ha puesto en marcha un programa de medidas positivas para establecer una igualdad efectiva de trato entre el hombre y la mujer en colaboración con las empresas del sector privado, que se ha ampliado al sector público;
- Se ha creado la red "Diversity in Business" (DivBiZ) junto con los representantes y los principales agentes del mundo económico para fomentar la presencia tanto de hombres como de mujeres en todos los niveles de las empresas y la participación de la mujer en los consejos de administración;

- Se han puesto a disposición de las empresas instrumentos para luchar contra la disparidad salarial, como la herramienta Logib-Lux⁷ y el método pedagógico ABAKABA⁸;
- Se ha establecido una asociación con las cámaras y organizaciones profesionales para fomentar el espíritu empresarial entre las mujeres, en particular mediante el proyecto "Female Entrepreneurship Ambassadors Luxembourg" (FEALU);
- Existen medidas de sensibilización de la opinión pública en materia de derechos humanos, que giran principalmente en torno a dos ejes:
 - Cursos de formación en la política de igualdad de género para todos los funcionarios que se incorporan a la administración pública y municipal.
 - Campañas de sensibilización sobre temas relacionados con los estereotipos, por un lado, y con la falta de igualdad y respeto de la integridad, como en el caso de la discriminación o la violencia doméstica, por otro. Todos los años se organizan campañas contra la violencia doméstica a efectos de prevención, asistencia y protección. Estas campañas están orientadas tanto a los autores como a las víctimas de la violencia⁹.
- Se abordan todos los aspectos de la prostitución.

33. Se presta especial atención al lugar que deben ocupar los niños y los hombres en las políticas de igualdad.

34. El Gobierno ha adoptado un lenguaje neutral en relación con la violencia para no centrarse excesivamente en la violencia contra la mujer, sino abordar globalmente la problemática de la violencia de género contra las mujeres, los niños y los hombres. Si bien es cierto que la violencia de género es un fenómeno grave en todas sus formas y sus principales víctimas, en todo el mundo, son las mujeres y los niños, también afecta a los hombres. Para prestar asistencia, acompañamiento y apoyo a las mujeres víctimas, hay que hacer partícipes también a los hombres que son autores de la violencia mediante su responsabilización y seguimiento, y viceversa.

E. Lucha contra la trata de personas

35. Tres nuevas leyes completan el marco jurídico de la lucha contra la trata de personas desde 2009:

- La Ley de 13 de marzo de 2009¹⁰, por la que se aprueba el primer Protocolo de Palermo del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Con esta Ley se pone en práctica una de las recomendaciones formuladas en el primer ciclo del examen periódico universal en 2008 y se completa el Código Penal¹¹ y el Código de Procedimiento Penal.
- La Ley de 8 de mayo de 2009 sobre la asistencia, la protección y la seguridad de las víctimas de la trata, que prevé, entre otras cosas, la creación de un comité encargado del seguimiento de la lucha contra la trata y la coordinación de las actividades de prevención y evaluación de ese fenómeno.
- La Ley de 21 de julio de 2012¹² por la que se aprueba el segundo Protocolo de Palermo.

36. En lo relativo a la formación, este marco legislativo facilitará la sensibilización y la capacitación de todos los interlocutores y funcionarios interesados, como los agentes de policía, de aduanas y de inmigración, las autoridades judiciales y los servicios sociales. En efecto, es indudable que la formación de todas las personas que intervienen es fundamental para garantizar la eficacia de la lucha contra la trata de personas, sobre todo en lo concerniente a las autoridades judiciales.

37. Un comité interministerial asumirá la coordinación de todas las actividades sobre el terreno y velará por la aplicación coherente de la política de lucha contra la trata de personas.

F. Derechos del niño

38. Desde 2002, Luxemburgo cuenta con un comité independiente y neutral, el "Ombuds-Comité fir d-Rechter vum Kand" (ORK), encargado de aplicar y promover la Convención sobre los Derechos del Niño.

39. La nueva Ley¹³ de ayuda a la infancia y la familia proporciona el marco jurídico necesario para atender de manera rápida y diversificada las dificultades que afectan tanto a los niños como a las familias. De este modo, se hace hincapié en la prevención y la creación de un sistema de asistencia social "desjudicializado" que otorga un lugar preponderante a la participación de los afectados. De este modo, no son las instituciones sino las necesidades de los niños y los jóvenes adultos en dificultad, así como sus familias, las que permiten establecer medidas asistenciales bien definidas y más individualizadas.

40. En enero de 2012 se inauguró en Luxemburgo ciudad un nuevo centro o refugio para menores de edad que puede acoger, sin necesidad de trámites, a los menores en situación de crisis (jóvenes de la calle, niños que se han fugado, menores no acompañados, etc.). Un equipo especializado trabaja con el menor para buscar soluciones a su crisis existencial. El centro ofrece alojamiento durante algunos días para iniciar los trámites necesarios, incluso ante las instancias judiciales o las personas que tienen la patria potestad.

41. En los últimos años, la situación en materia de educación y acogida extrafamiliar y extraescolar ha experimentado una evolución espectacular. El número de servicios de educación y acogida (guarderías, hogares diurnos, residencias provisionales, etc.) y de cuidadores autorizados a domicilio ha aumentado de manera constante. La prestación para servicios de acogida, introducida en 2009, contribuye a financiar la educación y el cuidado de los niños en función de la situación social y económica de los padres y ha ampliado aún más la oferta de servicios de acogida diurnos para los niños de hasta 12 años de edad. De este modo, el número de plazas de los servicios de educación y acogida y de cuidados a domicilio se ha quintuplicado casi entre 2004 y 2011, pasando de 7.712 a 37.833.

42. En 2012, el Gobierno adoptó diversas medidas, tanto a nivel político, legislativo y administrativo como a nivel pedagógico y organizativo, con el propósito de garantizar los servicios infantiles de educación y acogida diurnos y asegurar su calidad, concretamente:

- Se han presentado dos anteproyectos de ley y siete reglamentos grand-ducales que prevén, entre otras cosas, medidas concretas para garantizar la calidad de las infraestructuras y las actividades educativas con miras a asegurar, por una parte, el acceso de los niños a los servicios de acogida socioeducativa y, por la otra, la calidad de la enseñanza en los servicios educativos y de acogida de niños.
- En el marco de la prestación para servicios de acogida, se ha creado un sitio en Internet, titulado "Portail Accueil Enfance"¹⁴, que permite a los padres obtener información sobre el conjunto de centros de enseñanza y de acogida, comparar la oferta y conocer en detalle cómo funciona esa prestación.
- El personal de apoyo pedagógico es determinante para obtener un servicio de gran calidad, por lo que el Gobierno considera prioritario el acceso de este personal a la formación continua. El sitio www.enfancejeunesse.lu ofrece información sobre todos los cursos que imparten los servicios de formación continua reconocidos.

43. Desde 2009, la legislación garantiza a todo menor sometido a un procedimiento judicial el derecho autónomo de asistencia letrada gratuita, independientemente de cualquier consideración sobre los recursos de que dispongan los padres, y el derecho efectivo a ser oído en cualquier actuación que le atañe y a que se designe un administrador especial en caso de conflicto de intereses entre el menor y sus representantes legales¹⁵.

44. En 2010 se reforzó la Ley sobre los efectos jurídicos de algunas uniones de hecho¹⁶, que permite a dos personas del mismo sexo o de sexo diferente que forman una pareja estable hacer una declaración de constitución de pareja de hecho ante un funcionario del registro civil, a fin de ofrecer más garantías jurídicas y transparencia a los dos miembros de la pareja, a sus hijos y a terceras personas. Aunque la Ley no impide la adopción simple por una persona que viva en régimen de pareja, el derecho de adopción plena está reservado exclusivamente a cónyuges no separados de cuerpo.

45. Luxemburgo ha seguido adaptando su legislación para proteger los derechos del niño, en particular mediante:

- La aprobación del Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996¹⁷;
- La Ley de 16 de julio de 2011¹⁸, que cumple una de las recomendaciones del examen periódico universal de 2008, al modificar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal precisando las disposiciones que se aplican a los atentados al pudor, la violación, la explotación sexual de menores, el comercio, distribución o exhibición en público de material de carácter pornográfico y la difusión de mensajes de carácter violento o que puedan atentar gravemente contra la dignidad humana, la penalización de la consulta en Internet de contenidos pedopornográficos, la penalización de la captación de niños con fines sexuales, y la competencia personal de Luxemburgo respecto de determinados delitos cuando los autores están establecidos de forma regular en el país.

46. Además, en 2012 se presentó un proyecto de ley de lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de niños, que modificaba varias disposiciones del Código Penal.

47. En 2010 se presentó un proyecto de ley de reforma del matrimonio y la adopción, que actualmente se está examinando en el Parlamento. Entre otras cosas, este proyecto prevé el matrimonio de personas del mismo sexo y una reforma de la adopción en los aspectos siguientes:

- Se prevé la posibilidad de la adopción simple para dos personas del mismo sexo unidas en matrimonio;
- Se fija en 25 años la edad de las dos personas que adoptan;
- La adopción del hijo del cónyuge ("Stiefkindadoption") se hace extensiva a la adopción del hijo de la pareja de hecho;
- Puede anularse la adopción por solicitud del adoptado cuando dejan de cumplirse las condiciones que posibilitaron la "Stiefkindadoption";
- El consentimiento del menor está vinculado a su capacidad de discernimiento y no a una edad determinada.

48. El Gobierno lleva a cabo proyectos de sensibilización sobre los peligros de la utilización de Internet y los teléfonos móviles (BEE-SECURE y LISA).

49. En el marco de la campaña plurianual de sensibilización e información que ha puesto en marcha el Gobierno, dos proyectos se centran en particular en los jóvenes e ilustran los peligros asociados a la utilización de los nuevos medios de comunicación:

- El proyecto "La discrimination est illégale. Aussi sur Internet" (la discriminación es ilegal, también en Internet), del Centro para la Igualdad de Trato, en colaboración con BEE Secure y la asociación sin ánimo de lucro "4motion" explica a los adolescentes que la discriminación es un hecho punible y puede rastrearse, incluso cuando se cree haber actuado de forma anónima en Internet;
- El anuncio publicitario titulado "Tolébook" es un proyecto que se realiza en colaboración con la Asociación de Apoyo a los Trabajadores Inmigrantes (ASTI) y los centros para jóvenes (Maisons des Jeunes) con el objeto de concienciar a los jóvenes de los peligros de intolerancia y racismo asociados a la red social Facebook.

G. Derechos de las personas con discapacidad

50. En julio de 2011, Luxemburgo ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo¹⁹. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 33 de esa Convención, el Ministerio de la Familia y la Integración sirve de enlace a nivel nacional y coordina y facilita las actividades relacionadas con la aplicación de esos tratados en distintos sectores y a diferentes niveles. Se ha designado a la Comisión Consultiva de Derechos Humanos de Luxemburgo (CCDH) y al Centro para la Igualdad de Trato como mecanismos nacionales independientes para la promoción y el seguimiento de la aplicación. El Mediador se encarga de los aspectos relacionados con la protección de las personas con discapacidad.

51. La aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad se garantiza, entre otras cosas, con un plan de acción aprobado por el Gobierno en marzo de 2012. El Gobierno pidió a la sociedad civil que participase en la elaboración de un plan de acción; más de 100 personas han participado en el plan regularmente y siguen interviniendo en el proceso de decisión con respecto a la aplicación del plan. El plan de acción tiene por objeto determinar las principales dificultades que persisten en los distintos ámbitos de la política de Luxemburgo en favor de las personas con discapacidad y prever medidas concretas a corto y mediano plazo.

52. Las leyes promulgadas en los últimos años giran en torno a dos grandes ejes: la definición de nuevos derechos relacionados con la persona y la aplicación de normas que faciliten la accesibilidad.

53. Así pues, a finales de 2011 se completó la Ley sobre las personas con discapacidad, de 2003, que afirmaba el derecho de todas las personas con discapacidad a una renta²⁰. Una de las principales modificaciones introducidas es que el Estado costea el 100% del salario de las personas con discapacidad que trabajan en un "taller protegido", para prevenir la discriminación de los trabajadores que no están en condiciones de realizar una actividad laboral económicamente rentable.

H. Administración adecuada de la justicia

54. Desde 2008 aumenta de forma constante el número de jueces y fiscales, así como el número de magistrados en los tribunales administrativos. A fin de reforzar la independencia de la justicia, se ha modificado el sistema de contratación y formación de futuros magistrados²¹. Se trata de una primera etapa de una reforma más amplia de la organización judicial.

55. La mayor independencia conlleva también más responsabilidades para los servicios judiciales. Desde esta perspectiva, la organización y el control de la contratación y la formación de juristas dependen ahora de una comisión especial integrada exclusivamente por representantes de la magistratura y la administración judicial.

56. La nueva Ciudad Judicial de Luxemburgo ciudad, que funciona desde el inicio del año judicial de 2008, está dotada de infraestructura y equipamientos modernos para facilitar la labor de la justicia. En 2012 se inauguró un nuevo palacio de justicia en la segunda ciudad del país, Esch-sur-Alzette.

57. La Ley sobre el fortalecimiento de los derechos de las víctimas, de 6 de octubre de 2009, reconoce oficialmente un verdadero estatuto a la víctima que lleva varios derechos aparejados:

- Información a la víctima sobre la posibilidad de recurrir ante el Fiscal General del Estado en caso de sobreseimiento de la causa;
- Precisión de los principios por los que se rige la fiscalía cuando divulga determinados datos sobre las actuaciones;
- Comunicación de determinados documentos;
- Información al perjudicado sobre los recursos y las posibilidades de asistencia;
- Información a la víctima que haya presentado una denuncia sobre la posibilidad de apelar una decisión de sobreseimiento de la causa;
- Procedimiento de declaración de los testigos;
- Gestión de la investigación y la instrucción;
- Registro sonoro o audiovisual obligatorio del testimonio de los menores de edad en relación con determinados delitos;
- Posibilidad de que el testigo se niegue a dar su dirección profesional o privada;
- Precisiones sobre el procedimiento de reclamación de daños y perjuicios por la parte civil.
- Ampliación del plazo de prescripción de la acción pública en caso de delitos contra menores.

58. La Ley relativa al delito de obstrucción de la justicia, de 10 de julio de 2011, contribuirá también a mejorar el funcionamiento del poder judicial.

59. El Gobierno está preparando una reforma de la Ley sobre la policía y la inspección general de policía, de 1999. Se ha previsto reformar el Servicio de Policía Judicial, aumentando el personal y adoptando un plan de contratación plurianual.

60. La Academia de Policía de Luxemburgo ha incluido un módulo titulado "Policía y sociedad" en el programa de instrucción de agentes de policía, que comprende las siguientes materias:

- Derechos humanos (10 horas); incluye una visita a la exposición "Pueblo europeo, pueblo extranjero: Luxemburgo y los romaníes" en el Museo de la Resistencia de Esch-sur-Alzette y la participación en una conferencia del ORK (Comité de derechos del niño);
- Constitución y libertades públicas (18 horas);
- Derechos y deberes de los funcionarios (30 horas);
- Deontología policial y lucha contra los extremismos (12 horas); comprende formación teórica y la visita al campo de concentración de Hinzert.

61. También se imparte una versión resumida de este programa a los voluntarios del ejército y futuros brigadas.

62. Además, los agentes de policía siguen un curso específico de 12 horas en materia de protección de la juventud y otro curso de 16 horas sobre la violencia doméstica.

Establecimientos penitenciarios

63. Actualmente existen dos establecimientos penitenciarios en Luxemburgo:

- El Centro Penitenciario de Luxemburgo, que es la única prisión de régimen cerrado del país (capacidad: 600 plazas), y
- El Centro Penitenciario de Givenich, que funciona en régimen semiabierto (capacidad: un centenar de plazas).

64. En las dos prisiones hay una sección para mujeres y otra para hombres. La sección disciplinaria para menores se encuentra en los locales del Centro Penitenciario de Luxemburgo en espera de la inauguración, en 2013, de la Unidad de Seguridad para Delinquentes Juveniles (UNISEC) en el Centro Socioeducativo Estatal de Dreibern.

65. Para hacer frente al fenómeno del hacinamiento, el Gobierno planea construir, en el marco de la reforma general de la Administración Penitenciaria, un centro de detención en el sur del país para un máximo de 400 personas en prisión preventiva. Esta reforma general afecta también a la ejecución de penas privativas de libertad. A este respecto, en enero de 2012 se presentaron dos proyectos de ley al Parlamento.

66. Por lo que respecta a la organización de los servicios de salud, la administración penitenciaria ha concluido acuerdos con los hospitales públicos para la prestación de servicios de asistencia médica general y atención psiquiátrica a los detenidos. El Estado sufraga íntegramente los gastos asociados a la atención sanitaria. Estos acuerdos se reexaminan con miras a garantizar la mejor atención posible a los detenidos y optimizar la colaboración con las autoridades penitenciarias. Se ha previsto crear un servicio de medicina psiquiátrica penitenciaria y un servicio de medicina general en cada prisión.

67. De conformidad con el objetivo de reinserción y readaptación social de los presos, el Gobierno ha puesto en marcha un programa para toxicómanos en el entorno penitenciario ("Programa TOX") en colaboración con el Centro Hospitalario de Neuropsiquiatría (CHNP). Las actividades del Programa se basan en tres pilares: la prevención psicosocial (seguimiento terapéutico), la prevención sanitaria (reducción de riesgos, prevención de recaídas y prevención de enfermedades de transmisión sexual) y el trabajo en red (con los servicios externos nacionales e internacionales).

68. En tanto que única prisión de seguridad, el Centro Penitenciario de Luxemburgo se caracteriza por una población reclusa muy heterogénea. La promiscuidad entre personas de nacionalidades y contextos socioculturales distintos favorece las tensiones.

69. En el marco de la reforma en curso, la administración penitenciaria ha organizado un programa de formación especial y de formación continua destinado específicamente a la carrera de guardián de prisiones para garantizar un trato adecuado a los detenidos y prevenir los malos tratos. Se imparten cursos especiales en etapas sucesivas, por ejemplo sobre psicología, derecho, medicina y el entorno penitenciario. La formación continua se organiza en torno a tres ejes: una formación práctica (defensa personal, utilización de extintores y socorrismo), una formación psicológica (comunicación, gestión de la autoridad y la violencia, gestión del estrés y los conflictos, manejo de las personas con problemas psíquicos) y formación del personal de dirección.

70. Aunque en el pasado ha suscitado críticas, el régimen de aislamiento es un instrumento necesario para la administración penitenciaria en caso de faltas disciplinarias especialmente graves. Su aplicación se rige por una legislación que ofrece al detenido una vía de recurso ante la comisión penitenciaria. Las medidas adoptadas por esta comisión

pueden, a su vez, someterse al control de los tribunales administrativos. Además, la disciplina y sus procedimientos están siendo objeto de una reforma.

71. Las condiciones de detención están sujetas a mecanismos de control. En primer lugar, el control del funcionamiento adecuado de los establecimientos penitenciarios se ejerce a través del Fiscal General del Estado o un representante especialmente designado para ese fin que se encarga del seguimiento y la individualización de la ejecución de las penas y visita periódicamente los centros penitenciarios. Además, tanto el Parlamento como el Mediador tienen derecho de acceso a las prisiones.

72. En 2008, el Mediador formuló una recomendación al Gobierno en la que preconizaba una nueva distribución de competencias en materia de ejecución de penas privativas de libertad. En este sentido, en enero de 2012 se presentó un proyecto de ley relativo a la ejecución de las penas que introduce la sala de aplicación de las penas. Esta ley prevé que las decisiones sobre el cumplimiento de las sentencias, ya sean privativas o no de libertad, incumben a una jurisdicción independiente e imparcial.

73. Siguiendo las recomendaciones formuladas en el primer ciclo del Examen Periódico Universal de 2008, en 2010 Luxemburgo ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y designó al Mediador como mecanismo nacional de prevención²². El Mediador tiene por misión el control externo de los lugares en que están recluidas las personas privadas de libertad, incluidos los centros de detención de menores. El 17 de noviembre de 2010 se presentó el primer informe sobre el ingreso de los detenidos en el entorno penitenciario y la salud en las prisiones.

I. Derecho de asilo y protección internacional

74. La Ley relativa al derecho de asilo y a las formas complementarias de protección, de 5 de mayo de 2006, enmendada posteriormente, ha modificado radicalmente el derecho de asilo en Luxemburgo introduciendo, en particular, un nuevo estatuto de "protección subsidiaria", la consideración de la persecución no estatal y la posibilidad de que un solicitante de protección internacional trabaje en determinadas condiciones.

75. Esta Ley prevé igualmente la introducción de una lista de países de origen seguros²³.

*Evolución de las solicitudes de
protección internacional
(2008-septiembre 2012)*

| | <i>Número de solicitantes</i> | <i>Principales países de origen</i> |
|------|-------------------------------|---|
| 2008 | 463 | 1. Kosovo 201 2. Bosnia y Herzegovina 31 3. Iraq 29 4. Irán 18 5. Serbia 18 |

*Evolución de las solicitudes de
protección internacional
(2008-septiembre 2012)*

| | <i>Número de solicitantes</i> | <i>Principales países de origen</i> |
|------|-------------------------------|---|
| 2009 | 505 | 1. Kosovo 132 2. Iraq 65 3. Bosnia y Herzegovina 35 4. Rusia 27 5. Albania 26 |
| 2010 | 791 | 1. Kosovo 162 2. Serbia 148 3. Iraq 95 4. Argelia 44 5. Irán 32 |
| 2011 | 2 170 | 1. Serbia 947 2. ex República Yugoslava de Macedonia 446 3. Kosovo 152 4. Montenegro 103 5. Bosnia y Herzegovina 51 |
| 2012 | 1 700 | 1. Serbia 329 2. Albania 276 3. Montenegro 257 4. Kosovo 190 5. Bosnia y Herzegovina 178 |

76. En lo referente a la protección internacional, en el período examinado se observa una tendencia clara a la disminución del número de decisiones en favor del estatuto de refugiado, al tiempo que aumenta el número de solicitudes denegadas. En 2011 solo se concedió el estatuto de refugiado, en el sentido de la Convención de Ginebra, a 41 personas, lo que representa una tasa del 3% frente al 27% en 2009. La disminución se explica por el elevado número de solicitudes de protección internacional procedentes de Serbia y la ex República Yugoslava de Macedonia en las que se aducen razones (de carácter económico, familiar o médico) que no justifican el reconocimiento de la protección internacional.

| <i>Año</i> | <i>Concesión del estatuto de refugiado</i> | <i>Concesión de protección subsidiaria</i> | <i>Decisiones de traslado (Dublin)</i> | <i>Denegaciones (procedimiento normal)</i> | <i>Denegaciones (procedimiento acelerado)</i> | <i>Acuerdos de tolerancia</i> |
|------------|--|--|--|--|---|-----------------------------------|
| 2008 | 107 | 0 | 83 | 188 | 39 | 200 |
| 2009 | 141 | 11 | 122 | 169 | 16 | 30 |
| 2010 | 83 | 19 | 130 | 237 | 3 | 18 |
| 2011 | 41 | 6 | 219 | 494 | 207 | 15 |

Derechos sociales de los refugiados

77. Todos los refugiados reconocidos —con excepción de las personas menores de 25 años de edad y sin hijos a cargo— tienen derecho, desde el momento en que obtienen el estatuto de refugiado en Luxemburgo, al sistema de ayudas sociales denominado "ingreso mínimo garantizado" (Revenu Minimum Garanti, RMG).

78. Este sistema ofrece a los beneficiarios una serie de ayudas financieras y materiales.

79. Además, los refugiados tienen derecho a prestaciones familiares por sus hijos (subsidio familiar mensual, de maternidad y de escolarización, y aumento de las prestaciones en caso de hijos con discapacidad) y a las ayudas especiales para cursar estudios, como cualquier trabajador o residente en Luxemburgo.

80. Los adultos y niños con discapacidades o enfermedades graves perciben ayudas en efectivo o en especie en el marco del seguro de dependencia, que forma parte del seguro médico obligatorio.

Derechos sociales de los solicitantes de protección internacional

81. Toda persona que solicite protección internacional y no disponga de recursos propios tiene derecho a recibir una ayuda mensual mientras dure el procedimiento administrativo para determinar su condición de refugiado, incluidos los recursos interpuestos ante el Alto Tribunal Administrativo.

82. La ayuda social para los solicitantes de protección internacional consiste en una serie de medidas y prestaciones familiares que dependen de la composición de la familia y la edad y el estado de salud de sus miembros. Además de la ayuda material y financiera, los solicitantes de protección internacional tienen derecho al seguimiento de un asistente social y/o un profesional sanitario de la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo (OLAI) y a un seguimiento individualizado en caso de necesidad. La OLAI, creada en 2008²⁴ y dependiente del Ministerio de la Familia y la Integración, tiene la responsabilidad exclusiva de esta ayuda social, que comprende lo siguiente:

- Una ayuda financiera mensual;
- Asistencia médica;
- Una ayuda para el transporte público;
- Ayudas puntuales en caso de necesidad;
- Alojamiento durante todo el procedimiento e incluso después de este;
- Tres comidas diarias en forma de pensión completa o de suministro de alimentos.

83. Se procura en especial escolarizar a los hijos de los solicitantes de protección internacional, mediante la coordinación del Servicio de Escolarización de Niños Extranjeros, del Ministerio de Educación Nacional, la intervención de mediadores interculturales y la asistencia financiera a los municipios en función del número de hijos de solicitantes de protección internacional escolarizados en la enseñanza básica.

84. En 2011, Luxemburgo incorporó a su derecho interno la Directiva europea 2008/115/CE²⁵, con la que se adopta el principio de un plazo de 30 días para el retorno voluntario. La promoción del retorno voluntario es una prioridad para preservar la dignidad humana de las personas expulsadas, razón por la cual se ha firmado un convenio de cooperación en materia de asistencia para la repatriación voluntaria y la reintegración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), destinado a los ciudadanos de terceros países (solicitantes de protección internacional y personas en situación irregular).

85. El Gobierno ofrece, en colaboración con la OIM, la siguiente ayuda a las personas que deciden regresar voluntariamente a su país de origen tras serles denegadas sus solicitudes de protección internacional:

- Asesoramiento sobre los trámites que deben evacuar;
- Ayuda administrativa para la obtención de documentos de viaje;
- Reserva y adquisición de billetes de avión o tren;
- Concesión de una ayuda financiera para la reinstalación.

86. El Gobierno ha establecido asimismo un programa de asistencia para la repatriación voluntaria en favor de los ciudadanos de los países balcánicos que no tienen derecho a ayuda de la OIM desde que se liberalizó el régimen de visados para esos países (Albania, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia).

87. A fin de combatir las críticas sobre falta de transparencia de las expulsiones, y especialmente de las expulsiones forzadas, un reglamento gran ducal ha establecido normas de buena conducta aplicables a agentes encargados de ejecutar la expulsión²⁶. El reglamento prevé, entre otras cosas, lo siguiente:

- La operación de expulsión puede interrumpirse cuando ponga en peligro la seguridad de la persona expulsada, de otros pasajeros, de los miembros de la tripulación, de su escolta o de los observadores.
- No se puede llevar a cabo la expulsión si la persona interesada no está en condiciones de viajar por razones médicas.
- Debe respetarse el principio de la unidad familiar, excepto si un miembro de la familia se sustrae voluntariamente a la orden de expulsión.
- Deben tomarse en cuenta las necesidades especiales de las personas vulnerables, y en particular las de los niños y las personas de edad avanzada.
- Los miembros de la escolta no deben ir armados durante la expulsión; deben ir de civil y se prohíbe el uso de pasamontañas.
- La operación de expulsión debe ser objeto de un informe en el que se consignarán los comentarios eventuales de un observador neutral.
- Los miembros de la escolta reciben una formación especial. Esa formación consta de una parte teórica y otra práctica y su objetivo es sensibilizar al personal respecto de:
 - La necesidad de velar por el respeto, la dignidad y la integridad de la persona a la que se cachea por razones de seguridad;
 - La necesidad de respetar la dignidad del afectado durante la operación de expulsión por vía aérea;
 - La necesidad de que el menú ofrecido al expulsado durante el vuelo sea compatible con sus convicciones religiosas.
- Toda expulsión efectuada por vuelo chárter requiere la presencia de un representante del ministro y un profesional sanitario. También se autoriza la presencia de un observador imparcial, neutral e independiente, designado por el Ministerio, desde el aeropuerto de salida hasta la llegada al destino; a tal efecto, en 2011 se firmó un acuerdo marco entre el Gobierno y la Cruz Roja de Luxemburgo. Por último, si la expulsión se lleva a cabo mediante un vuelo comercial o por vía terrestre, el Ministerio puede decidir que la escolta incluya a un representante suyo y a un profesional sanitario. En 2011 se efectuaron 26 expulsiones forzadas, frente a 59 en 2010 y a 52 en 2009.

J. Internamiento administrativo de extranjeros en situación irregular

88. El centro de internamiento, inaugurado en agosto de 2011, atiende y aloja a personas que son objeto de una orden de internamiento²⁷ y, cuando procede, prepara su expulsión al país de origen o de procedencia ofreciéndoles, según sus necesidades y circunstancias, asistencia psicológica individual por personal del centro especialmente cualificado.

89. Desde su creación, este centro cerrado ha acogido a 348 internados de todas las categorías. Tiene una capacidad nominal de 88 personas, pero a causa de su estructuración en cuatro unidades de alojamiento distintas, de las cuales una está reservada a las mujeres y otra a las familias, y debido a la voluntad política de asegurar que cada internado dispone de una habitación individual — pese a que algunas podrían servir de habitaciones dobles—, la capacidad real de acogida constante es de 30 hombres y 16 mujeres.

90. Según se expresa en la Ley sobre el centro de internamiento, de 28 de mayo de 2009, y en el reglamento gran ducal de 17 de agosto de 2011 de ejecución de esa Ley, el concepto en que se basa el funcionamiento del centro es garantizar a los internados un máximo de libertad sin perder de vista el objetivo del internamiento. Desde esa perspectiva, los internados pueden desplazarse libremente por su unidad de alojamiento durante el día y tienen libre acceso al patio. La comunicación con el exterior se facilita en gran medida, puesto que tienen acceso directo al teléfono. Los internados pueden comunicarse además por fax, correo electrónico y correo postal. Las visitas también se facilitan al máximo, con la única condición de que el visitante presente un documento de identidad a su llegada al centro. Los internados pueden participar en actividades recreativas, deportivas, culturales e incluso artísticas todos los días y, desde hace poco, seguir cursos de alfabetización y apoyo lingüístico organizados por el Ministerio de Educación Nacional. Los internados reciben una asignación diaria de 3 euros y pueden realizar pequeños trabajos de mantenimiento en el Centro de Internamiento que se pagan a 2 euros la hora. Los internados pueden disponer libremente de sus ingresos y, entre otras cosas, tienen acceso a un servicio de cantina a cargo de un proveedor externo. También pueden transferir sus recursos a la persona de su elección o efectuar giros o depósitos a través de la cuenta bancaria del Centro de Internamiento. Si los internados no disponen de ropa suficiente, el Centro les presta las prendas que necesiten durante su estancia.

91. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) que asesoran y ayudan a los extranjeros en situación irregular tienen libre acceso al Centro con dos condiciones: haber sido reconocidas como tales por el ministro que se ocupa de la inmigración, y que sus representantes posean una autorización individual del director del centro de internamiento. En la actualidad, aproximadamente 33 representantes de ONG disponen de esa autorización.

92. La duración media del internamiento, para todas las categorías, es actualmente de 49 días. En este contexto, cabe señalar que en virtud de la Ley orgánica por la que fue creado, el centro de internamiento solo puede acoger a familias con niños por una duración máxima de 72 horas.

K. Lucha contra el terrorismo

93. En los últimos años, Luxemburgo ha realizado progresos notables en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, gracias a la adopción de dos grandes paquetes de medidas legislativas en esta materia, concretamente:

- La Ley de 17 de julio de 2008²⁸, que establece el marco jurídico de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y, sobre todo,

- La Ley de 27 de octubre de 2010²⁹. Esta Ley se elaboró en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) en su informe de evaluación mutua de 2010 sobre Luxemburgo. La Ley se divide en tres partes:
 - La Parte I, que rige la modificación y la derogación de las disposiciones jurídicas aplicables en materia penal y en el sector financiero, el sector de los seguros y el sector de otras profesiones no financieras designadas;
 - La Parte II, que rige la introducción, en forma de disposiciones jurídicas autónomas, de un régimen específico para el control del transporte material de dinero en efectivo con entrada o salida en Luxemburgo o en tránsito por el territorio nacional;
 - La Parte III, que rige la introducción, en forma de disposiciones jurídicas autónomas, de un marco jurídico para la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como la reglamentación del Consejo de la Unión Europea sobre prohibiciones y medidas restrictivas para determinados Estados, regímenes políticos, personas, entidades y grupos.

94. Cabe mencionar también la ratificación, en 2008, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear³⁰ y el proyecto de ley relativo a la aprobación del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, firmado en Varsovia en 2005, y que actualmente está examinando el Parlamento.

L. Integración de los extranjeros en Luxemburgo

95. La Ley de acogida e integración, de 16 de diciembre de 2008, asigna por primera vez a una entidad pública, la OLAI, una función de coordinación y aplicación de la política de acogida e integración. La integración se define como un proceso en doble sentido por el cual un extranjero manifiesta su voluntad de participar permanentemente en la vida de la sociedad de acogida, la cual adopta, a nivel social, económico, político y cultural, todas las disposiciones necesarias para alentar y facilitar ese trámite. A tal fin, la Ley prevé dos instrumentos:

- El contrato de acogida e integración, con validez para dos años, que contiene compromisos recíprocos para el Estado y el extranjero a fin de organizar y facilitar su integración. Se ofrecen cursos de idiomas, instrucción cívica y una jornada de orientación para que los candidatos dispongan de información práctica sobre la vida social en Luxemburgo.
- El plan nacional de acción plurianual, que es un instrumento de coordinación estratégica y operacional de las políticas transversales de integración. Participan en el plan 14 ministerios y administraciones públicas que conjugan sus esfuerzos para lograr la armonización interministerial de las medidas aplicadas, que apoyan financieramente y cuya responsabilidad asumen en el ámbito de la integración de los extranjeros en Luxemburgo y la lucha contra la discriminación. El plan de acción, que está escalonado a lo largo de cinco años, se basa en los 11 principios rectores de la política de integración europea. Este plan es objeto de seguimiento y evaluación por el Consejo Económico y Social para determinar si se adecua a los objetivos establecidos, qué dificultades se presentan y qué ajustes deben introducirse. La evaluación permitirá también formular recomendaciones sobre el seguimiento cuando el plan de acción llegue a su fin. Cada año se celebra una consulta pública para determinar las prioridades, con lo que se garantiza el diálogo con la sociedad civil.

M. Lucha contra todas las formas de discriminación y formas conexas de intolerancia

96. Desde 2006, el Centro para la Igualdad de Trato promueve, analiza y supervisa de forma plenamente independiente la igualdad de trato entre todas las personas sin discriminación por motivos de raza, origen étnico, sexo, religión o creencias, discapacidad o edad.

97. En 2011 se reforzaron en el Código Penal las medidas de lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia³¹.

98. La lucha contra todas las formas de discriminación y de intolerancia comienza desde muy temprana edad en la escuela. En el sistema educativo de Luxemburgo, todos los niños, a partir de los 3 años de edad, tienen derecho a la enseñanza, independientemente de la situación de sus padres. Todos los niños residentes en Luxemburgo que hayan cumplido los 4 años antes del 1º de septiembre deben ir a la escuela. Esta obligación se extiende durante 12 años consecutivos a partir del 1º de septiembre de ese año.

99. A fin de prevenir la exclusión escolar de alumnos con graves dificultades de aprendizaje o problemas de comportamiento antes de que obtengan la graduación, los institutos organizan actividades o clases orientadas a:

- Proporcionarles asistencia en materia de educación y comportamiento;
- Ayudarles a hacer las tareas escolares;
- Acompañarles a actividades culturales, deportivas o de acción comunitaria fuera del horario lectivo.

100. La formación cívica se imparte desde la enseñanza primaria y ayuda a los niños a comprender que forman parte del mundo y tienen derechos y obligaciones. Se inculcan al alumno algunos valores necesarios para vivir en colectividad (no violencia, cooperación, respeto, aceptación, solidaridad, empatía y justicia) y la noción de pertenencia a un grupo (la familia, la escuela, los amigos, la comunidad nacional y la humanidad).

101. En la enseñanza posprimaria, el programa de la asignatura de "Formación ética y social" denominado "Filosofía práctica" trata de promover una cultura de democracia, paz y desarrollo entre una ciudadanía reflexiva, crítica, activa, colaboradora y responsable.

102. La formación cívica es a la vez una disciplina orientada a las relaciones humanas en una sociedad democrática, una matriz para realizar actividades que congreguen a todos los interlocutores escolares y extraescolares en actividades de cooperación, participación y compromiso y, por último, una labor multidisciplinaria que afecta a todas las otras disciplinas.

103. Se han introducido módulos de formación cívica en todos los niveles de la formación profesional y se ha previsto adaptarlos a otras alternativas pedagógicas de la enseñanza secundaria en un futuro próximo.

104. A partir del curso escolar de 2012/13, se dispondrá de un nuevo manual didáctico de formación cívica. Desde el punto de vista de la orientación pedagógica, el nuevo manual se basa tanto en la acción como en las competencias. Estas pueden dividirse en tres categorías:

- Adquirir y aplicar los conocimientos;
- Utilizar métodos;
- Juzgar y actuar.

105. Las competencias específicas en materia de derechos humanos, que se yuxtaponen en gran medida a las competencias sociales y cívicas en general, se desarrollan progresivamente en tres niveles:

- Criterio;
- Acción, y
- Dominio de algunos métodos de trabajo.

106. Estos tres niveles corresponden a tres campos educativos, a saber:

- Aprendizaje de los derechos humanos;
- Aprendizaje a través de los derechos humanos;
- Aprendizaje para los derechos humanos.

107. A fin de reducir la tasa de deserción escolar y luchar contra la exclusión, en 2011 se elaboró un plan de acción para la inclusión de los estudiantes con necesidades especiales y se creó la comisión de medidas de apoyo razonables. Asimismo, se presta más atención a los niños enfermos u hospitalizados.

108. Los estudiantes con problemas de comportamiento pueden ser admitidos en las clases de integración o en los centros del proyecto "Itzigerstee".

109. En el marco de la formación de futuros profesores de enseñanza básica, la Universidad de Luxemburgo imparte un curso sobre educación cívica.

110. En lo que respecta a los alumnos de lengua extranjera recién llegados a Luxemburgo, el Gobierno ha creado la Dependencia de Acogida Escolar para Alumnos Recién Llegados (CASNA). La CASNA ofrece información en varios idiomas sobre el sistema escolar luxemburgués y las medidas de apoyo previstas para niños de lengua extranjera. Todos los recién llegados de 12 a 18 años de edad deben pasar por la CASNA para que se les asigne una clase o una formación profesional.

111. Ciertas clases de la escuela primaria luxemburguesa se imparten en portugués o italiano, para que los niños de idioma extranjero puedan mantener el contacto con su lengua materna mientras aprenden el luxemburgués, el alemán y el francés. Las embajadas de los respectivos países contratan y remuneran a los docentes que imparten estos cursos.

112. Para favorecer la inserción escolar de los niños en edad preescolar, se permite la presencia de auxiliares de lengua materna portuguesa que colaboran con los maestros un cierto número de horas por semana.

113. Además de las reuniones informativas en luxemburgués para los padres autóctonos y en francés, se organizan reuniones informativas para padres procedentes de Portugal, Cabo Verde y China en las que se ofrecen servicios de traducción en las lenguas respectivas. Muchos documentos informativos se traducen a las principales lenguas extranjeras.

114. Para favorecer el diálogo entre los padres de lengua extranjera, las autoridades escolares, el personal docente y los alumnos, el Gobierno ha contratado a mediadores interculturales que hablan albanés, criollo (Cabo Verde), chino, italiano, portugués, serbocroata, árabe, farsi o ruso, además de las lenguas habituales de Luxemburgo. Los mediadores intervienen principalmente en las reuniones informativas y las entrevistas entre profesores, padres de alumnos y estudiantes para atender a las necesidades de traducción y de mediación intercultural.

115. La OLAI coordina la política de integración de Luxemburgo. La lucha contra la discriminación es uno de sus elementos esenciales y forma parte integrante de la política de acogida y de integración que aplica la OLAI, abarcando el origen étnico o racial, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad y la orientación sexual.

116. Desde 2002 el Gobierno viene llevando a cabo una campaña de información y sensibilización respecto de la lucha contra la discriminación que pretende llegar al público en general y también a un público más especializado y ha permitido, por un lado, introducir herramientas didácticas (aprendizaje electrónico, formación de juristas, material pedagógico para los maestros de preescolar), e instrumentos de sensibilización de la opinión pública (anuncios publicitarios, campañas, portal de la diversidad) y, por otro, realizar actividades más específicas, sobre todo en el mercado de trabajo (creación, por ejemplo, de la denominación "Entreprise Socialement Responsable", empresa socialmente responsable).

117. Desde 2009, estas medidas forman parte del Plan Nacional de Acción para la Integración y la Lucha contra la Discriminación. El Gobierno prosigue sus esfuerzos ayudando, entre otros, al Institut pour le Mouvement Sociétal (IMS) a aplicar la "Carta de la Diversidad Lëtzebuerg". Asimismo, respalda los proyectos del Centro para la Igualdad de Trato y, en particular, la organización de una jornada de reflexión sobre las pruebas de discriminación o el establecimiento de asociaciones que luchen activamente contra la discriminación.

N. Derecho a un nivel de vida adecuado

118. Luxemburgo considera que la seguridad social es un mecanismo esencial para la estabilidad y el mantenimiento del nivel de vida cuando sobreviene un riesgo social, además de ser un instrumento de prevención y lucha contra la pobreza.

119. En vista de los cambios demográficos, la evolución de la sociedad y las fluctuaciones económicas, se requiere una adaptación constante del sistema de seguridad social para proteger los derechos de los asegurados y velar por la perpetuación del sistema.

120. Con ánimo de asegurar la igualdad de trato de todos los asalariados en Luxemburgo, se ha adoptado un estatuto único que elimina cualquier distinción entre empleados y obreros y se ha armonizado el sistema de indemnización en caso de incapacidad laboral. La reagrupación de todos los empleados del sector privado en un único seguro de enfermedad y un fondo de pensiones ha simplificado la estructura administrativa y ha mejorado el servicio y el acceso de los asegurados a sus derechos de seguridad social.

121. Se ha modernizado la legislación relativa a los accidentes laborales y las enfermedades profesionales. Se ha sustituido la indemnización por accidente, que se basaba únicamente en un subsidio, por una reparación más completa de los distintos daños, según lo previsto en el derecho civil común. A partir de ahora, el seguro de accidentes prevé distintas prestaciones para compensar la pérdida de ingresos efectivos y los daños extrapatrimoniales resultantes de una lesión física, a fin de remediar las consecuencias de un accidente que no tengan una incidencia económica directa evaluable en términos monetarios. En caso de fallecimiento como consecuencia del accidente, los supervivientes tienen derecho a una reparación moral que se suma a la prestación que corresponda.

122. A fin de garantizar el mantenimiento del sistema sanitario luxemburgués, se han introducido algunos cambios en el seguro médico, sin modificar la obligación de afiliación obligatoria de los proveedores del servicio de salud que garantiza el acceso equitativo de todos los asegurados a una asistencia de calidad igual y el ejercicio liberal de la medicina. Así pues, la introducción del sistema con el cual la compañía de seguros paga directamente la asistencia médica del paciente ("tiers payant social"), las personas que se encuentran en una situación financiera precaria pueden pedir al seguro médico que adelante parte del costo de la atención médica. Además, los pacientes pueden designar a un médico de referencia cuya función principal consiste en coordinar y organizar mejor la atención dispensada y proceder al seguimiento del expediente médico.

123. Desde 2009 existe una licencia especial de cinco días laborales al año para que los trabajadores puedan acompañar a un familiar que padece una enfermedad grave en fase terminal, recibiendo las mismas prestaciones que en caso de baja por enfermedad.

124. Mediante la reforma de la Agencia de Fomento del Empleo (ADEM), se han precisado las funciones de ese organismo, sobre todo en relación con la promoción del empleo y la formación que se ofrece de los solicitantes de empleo.

125. Pese al desarrollo de la seguridad social y de las políticas de empleo y de la familia, Luxemburgo no pierde de vista la necesidad de disponer de instrumentos tales como la asistencia social, que es la expresión de la solidaridad nacional y está basada únicamente en las necesidades individuales sin la contrapartida de una aportación profesional. Por ello, Luxemburgo creó en 1986 un mecanismo de ingresos mínimos garantizados que responde a las necesidades de una estrategia activa de inclusión y cuyos tres pilares son:

- La garantía de un ingreso mínimo;
- El asesoramiento personalizado en relación con el mercado de trabajo y la integración social;
- El acceso a servicios de calidad.

126. En 2011³² entró en vigor una nueva Ley de organización de la asistencia social. Gracias a la creación de 30 oficinas sociales, que son establecimientos públicos supervisados por los municipios, se ha imprimido una dinámica preventiva a la asistencia social para romper el círculo de la exclusión social. En efecto, además de garantizar el acceso de las personas necesitadas y sus familiares a bienes y servicios adaptados a su situación, la Ley contribuye a preservar o adquirir la autonomía. La asistencia es de carácter paliativo, curativo o preventivo e interviene a título subsidiario completando las medidas sociales y las prestaciones financieras previstas por otras leyes y reglamentos que el beneficiario debe agotar primero.

O. Derecho a la salud

127. El 1º de enero de 2012 entró en vigor la reforma de la organización y la financiación de la sanidad en Luxemburgo con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad del sistema sanitario nacional³³.

128. El sistema sanitario de Luxemburgo, basado en los valores de universalidad, equidad del acceso a servicios de salud de calidad e igualdad de trato y solidaridad, ofrece a la población luxemburguesa una atención médica excepcional y garantiza la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a una oferta de servicios médicos y hospitalarios de calidad.

129. En estos últimos años, el Gobierno de Luxemburgo ha llevado a cabo la modernización de la psiquiatría iniciada en 2006, que tiende a la descentralización y a la regionalización de los centros psiquiátricos.

130. En 2009, una nueva ley reformó por completo la legislación vigente en materia de hospitalización no voluntaria de los enfermos mentales, en particular disponiendo que la decisión de internar a un paciente, hasta entonces adoptada a nivel médico, es una decisión judicial, y regulando los tratamientos no voluntarios³⁴. Asimismo, se prevén procedimientos de aislamiento y contención del paciente, cuya admisibilidad se reconoce en principio, pero que están sujetos a determinadas condiciones.

131. Esta Ley prevé también la designación de una persona de contacto a la que pueden dirigirse los pacientes tratados o internados en un entorno psiquiátrico si desean informarse sobre sus derechos o recibir asesoramiento sobre cuestiones jurídicas u otros asuntos que les afecten.

132. En el sistema sanitario luxemburgués, toda persona aquejada de trastornos mentales es atendida, en primer lugar, en el servicio psiquiátrico de uno de los cinco hospitales generales de Luxemburgo y, si necesita un tratamiento psiquiátrico de larga duración, el paciente ingresa en un centro especializado como el CHNP, cuya misión principal es rehabilitar a los pacientes.

133. Los pacientes menores de edad reciben una atención psiquiátrica de calidad garantizada por una oferta de cuidados que ha mejorado en los últimos años, en particular mediante la creación de un servicio de psiquiatría infantil (niños de hasta 13 años de edad) y un sistema nacional de psiquiatría juvenil (adolescentes de 14 a 18 años de edad).

134. En 2012 se inauguraron los nuevos locales del servicio nacional de psiquiatría juvenil y el número de plazas aumentó de 15 a 23. Este servicio dispone también de un nuevo hogar diurno con capacidad para prestar atención psiquiátrica a 15 jóvenes más durante el día.

135. Además, la unidad de internamiento psiquiátrico para adolescentes con problemas, creada en 2006, ofrece tratamiento a pacientes que, debido a sus trastornos psiquiátricos, pueden representar un peligro para ellos mismos o para los demás, con miras a su reinserción en la sociedad.

136. La atención psiquiátrica ambulatoria ha experimentado también un desarrollo cualitativo gracias a la acción continua de las redes de cuidados psiquiátricos y del servicio de asistencia psiquiátrica a domicilio (SPAD) del CHNP, que propone un seguimiento psiquiátrico a domicilio para todas las personas que sufren trastornos psíquicos.

137. Asimismo, se ha elaborado un proyecto de modernización de la infraestructura del CHNP, que se ha sometido a la Comisión Permanente del Sector Hospitalario para recabar su opinión con el fin de tener en cuenta la evolución de la sociedad, la legislación y la medicina.

138. En conclusión, los medios y establecimientos adecuados previstos por el Gobierno permiten ofrecer una asistencia psiquiátrica de calidad, tanto a los adultos como a los menores de edad, con arreglo a los principios de una buena praxis médica y el respeto de los derechos fundamentales del paciente.

139. Acaba de presentarse en el Parlamento un proyecto de ley cuyo propósito es fortalecer los derechos de los pacientes mediante su regulación en un marco jurídico homogéneo. Estos derechos son, por ejemplo, el derecho de todos los ciudadanos a recibir una asistencia sanitaria de calidad, la libre elección del proveedor de servicios médicos, el consentimiento informado para los tratamientos y el derecho de acceso al expediente médico.

140. El proyecto reconoce un estatuto específico al acompañante informal del paciente en los servicios médicos y generaliza la posibilidad de que el paciente designe a una persona de confianza para que intervenga cuando haya que tomar decisiones sobre la atención médica o el paciente no esté en condiciones de expresar su voluntad.

141. Además, este proyecto de reforma prevé la creación de un servicio nacional de información y mediación en el ámbito de la salud. Se tratará de una institución permanente de diálogo, información y asesoramiento jurídico para los pacientes y los profesionales de la salud cuyo objetivo será, entre otras cosas, acercar a las partes y encontrar una solución no judicial a las diferencias a través de la mediación y con un espíritu de diálogo y de entendimiento mutuo. El servicio tendrá un papel primordial que desempeñar en el respeto de los derechos de los pacientes en el sector sanitario y será gratuito, lo que garantizará la igualdad de acceso para todos los pacientes.

142. La creación de ese servicio y el fortalecimiento de los derechos de los pacientes en un nuevo marco legislativo denotan la determinación del Gobierno de proteger los derechos fundamentales de todos los pacientes atendidos por el sistema sanitario luxemburgués.

P. Acceso a una vivienda asequible y adecuada

143. Ante el aumento continuo del precio de la vivienda y el suelo en Luxemburgo, el Gobierno ha decidido llevar adelante la política activa de vivienda en estrecha colaboración con los promotores públicos. Tras la entrada en vigor de la Ley de vivienda, de 2008³⁵, 98 de los 106 municipios luxemburgueses firmaron el "pacto de la vivienda" con el Estado a fin de incrementar la oferta de alojamiento. Esta Ley prevé, entre otras cosas, el pago de un impuesto anual especial para determinados edificios construidos o solares a fin de luchar contra la problemática de las viviendas vacías o los solares en los que las obras siguen pendientes. Además, para aumentar la oferta de viviendas a un precio moderado, el Gobierno ha decidido crear próximamente una sociedad nacional de desarrollo urbano.

144. No hay ninguna discriminación entre los luxemburgueses y los extranjeros en cuanto a la igualdad de acceso a las viviendas de protección social o a la concesión de ayudas individuales para la vivienda. En los últimos años se han adoptado medidas en favor de algunas categorías de personas (por ejemplo, los niños, las personas con discapacidad y las familias con pocos ingresos) o de la heterogeneidad social. La legislación en materia de arrendamientos dispone, en particular, que los municipios deben asegurarse, en la medida de lo posible, de que todas las personas domiciliadas en el territorio municipal dispongan de una vivienda. A fin de ayudar a las familias arrendatarias que viven por debajo del umbral de la pobreza, el Gobierno ha anunciado la introducción en 2013 de una subvención para la vivienda. Se está preparando una reforma legislativa sobre las ayudas individuales para la vivienda.

145. En el marco de los trabajos de revisión constitucional, se ha previsto incluir en la Constitución la obligación del Estado de velar por que todas las personas tengan una vivienda adecuada.

Q. Derechos culturales

146. La cultura y los derechos culturales no son solo un instrumento y un vector de los derechos fundamentales, sino que también generan derechos³⁶. La promoción y el respeto pleno de los derechos culturales son indispensables para preservar la dignidad humana y una interacción social positiva entre los ciudadanos y las comunidades en un mundo diverso y multicultural; estos derechos forman parte integrante de los derechos humanos.

147. Los derechos culturales implican que todos los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad y a disfrutar del arte. El goce de esos derechos supone la participación, el acceso y la contribución a la vida cultural, es decir la disponibilidad y la accesibilidad de la cultura, así como la aceptabilidad, la adaptabilidad y la adecuación de las políticas y las medidas correspondientes³⁷.

148. Tres de las cinco prioridades que guían la política nacional en el ámbito de la cultura se refieren directamente al derecho a participar en la vida cultural:

- "La cultura como elemento constitutivo de la sociedad del conocimiento":

Dado que la digitalización es fundamental para conservar y difundir el patrimonio cultural y permitir que un máximo de personas participen en la cultura y disfruten de ella, se está elaborando un plan nacional de digitalización en masa.

Asimismo, se hace hincapié en el depósito legal de todas las obras creadas o coproducidas en Luxemburgo como elemento esencial de la memoria colectiva.

Luxemburgo ha establecido, además, un marco jurídico específico para la creación de bibliotecas públicas en todo el territorio, entre otras cosas para propiciar la divulgación de los conocimientos, asegurar la igualdad de acceso y facilitar la participación de todos en la sociedad del conocimiento.

- "Una cultura accesible a todos":

Habida cuenta de que el acceso a la cultura constituye un derecho fundamental, se han adoptado medidas para mejorar la igualdad de acceso a la cultura y las actividades de ocio. Se promueve la integración de la cultura en la escuela y en los programas de enseñanza. Un factor importante de la participación en la vida cultural es que un mayor número de personas tengan la posibilidad de aprender el luxemburgués como medio de integración y comunicación. Para ello, se está elaborando un diccionario luxemburgués en línea, en cinco idiomas.

- "Una cultura para los jóvenes":

El objetivo transversal que trata de alcanzarse es apoyar la práctica (activa y pasiva) de la cultura, en particular entre los jóvenes, para que adopten una actitud positiva frente a la vida, y fomentar su participación activa, crítica y constructiva en la sociedad.

149. En un contexto más amplio, Luxemburgo sigue alentando el respeto de la diversidad cultural, en particular con arreglo a la Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, cuya promoción y aplicación equivalen a afirmar la pluralidad cultural del país garantizando al mismo tiempo su propia identidad cultural.

150. Parece conveniente reforzar más los vínculos que unen a los derechos humanos y los derechos culturales, en línea por ejemplo con los debates en el Consejo de Europa y el reto crucial de la convivencia en las sociedades multiculturales. Dada la importancia de la cultura para el ejercicio sostenible de los derechos humanos y la gestión democrática de la diversidad cultural, convendría lograr progresos en este ámbito.

R. Lucha contra la impunidad

151. A principios de 2012 se ha armonizado el derecho luxemburgués con las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³⁸. Está previsto que el proceso de ratificación de las enmiendas introducidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (enmiendas de Kampala) concluya a principios de 2013.

Notas

¹ Des tempéraments à ce principe sont cependant prévus et le vote par correspondance facilite l'exercice du droit de vote.

² Loi du 16 décembre 2008 concernant l'accueil et l'intégration des étrangers au Grand-Duché de Luxembourg; voir aussi le règlement grand-ducal du 15 novembre 2011 relatif à l'organisation et au fonctionnement des commissions consultatives communales d'intégration.

³ Loi du 23 octobre 2008 sur la nationalité luxembourgeoise.

⁴ Art.77.- «Quiconque fait état de la qualité de journaliste professionnel, sans remplir les conditions prévues à l'article 3, point 6, est puni d'une amende de 500.- à 25.000.- euros. En cas de récidive, l'amende est portée au double».

⁵ Décret du 16 septembre 2010.

- ⁶ Voir les trois sites thématiques en ligne: Echsimega.lu, Megapower.lu et Megafamily.lu
- ⁷ Outil permettant de déterminer à partir d'un programme standardisé et convivial si d'éventuels écarts de salaire entre le personnel féminin et masculin sont explicables par des facteurs objectifs ou s'ils contiennent un indice d'une discrimination cachée.
- ⁸ Techniques d'établissement d'une grille de salaire parfaitement équitable en rapport avec les activités de travail des femmes et des hommes.
- ⁹ Un site internet spécifique est également dédié à ce thème : www.violence.lu.
- ¹⁰ Loi du 13 mars 2009 relative à la traite des êtres humains, (1) portant approbation: a) du Protocole additionnel à la Convention des Nations Unies contre la criminalité transnationale organisée visant à prévenir, réprimer et punir le trafic des personnes, en particulier des femmes et des enfants, ouvert à signature du 12 au 15 décembre 2000 à Palerme, et b) de la Convention du Conseil de l'Europe sur la lutte contre la traite des êtres humains, signée à Varsovie le 16 mai 2005; (2) modifiant le Code pénal; et (3) modifiant le Code d'instruction criminelle.
- ¹¹ L'article 382-1 alinéa 1 du dispose que:
«Constitue l'infraction de traite des êtres humains le fait de recruter, de transporter, de transférer, d'héberger, d'accueillir une personne, de passer ou de transférer le contrôle sur elle, en vue:
1) de la commission contre cette personne des infractions de proxénétisme, d'agression ou d'atteintes sexuelles;
2) de l'exploitation du travail ou des services de cette personne sous la forme de travail ou de services forcés ou obligatoires, de servitude, d'esclavage ou de pratiques analogues et en général dans des conditions contraires à la dignité humaine;
3) du prélèvement d'organes ou de tissus en violation de la législation en la matière;
4) de faire commettre par cette personne un crime ou un délit, contre son gré.»
- ¹² Loi du 21 juillet 2012 portant:
1) approbation du Protocole contre le trafic illicite de migrants par terre, air et mer, signé à Palerme, le 12 décembre 2000, additionnel à la Convention des Nations Unies contre la criminalité transnationale organisée du 15 novembre 2000
2) modification du Code pénal
3) modification du Code d'instruction criminelle
4) modification de la loi modifiée du 29 août 2008 sur la libre circulation des personnes et l'immigration.
- ¹³ Loi modifiée du 16 décembre 2008 relative à l'aide à l'enfance et à la famille; voir également ses règlements d'exécution.
- ¹⁴ www.kannerbetreijung.lu, respectivement www.accueilenfant.lu.
- ¹⁵ Loi du 5 juin 2009 portant modification:
1° de l'article 37-1 de la loi modifiée du 10 août 1991 sur la profession d'avocat;
2° du Livre premier, Titre X, Chapitre 1er du Code civil;
3° de l'article 1046 du Nouveau Code de procédure civile.
- ¹⁶ Loi du 9 juillet 2004 relative aux effets légaux de certains partenariats.
- ¹⁷ Loi du 16 juin 2010 portant approbation de la Convention de La Haye du 19 octobre 1996 concernant la compétence, la loi applicable, la reconnaissance, l'exécution et la coopération en matière de responsabilité parentale et de mesures de protection des enfants.
- ¹⁸ Loi du 16 juillet 2011 portant:
1. approbation:
a) de la Convention du Conseil de l'Europe pour la protection des enfants contre l'exploitation et les abus sexuels ouverte à la signature à Lanzarote les 25-26 octobre 2007;
b) du Protocole facultatif à la Convention des Nations Unies relative aux droits de l'enfant, concernant la vente d'enfants, la prostitution des enfants et la pornographie mettant en scène des enfants.
2. modification de certains articles du Code pénal et du Code d'instruction criminelle.
- ¹⁹ Loi du 28 juillet 2011 portant:
1. approbation de la Convention relative aux droits des personnes handicapées, faite à New York, le 13 décembre 2006
2. approbation du Protocole facultatif à la Convention relative aux droits des personnes handicapées relatif au Comité des droits des personnes handicapées, fait à New York, le 13 décembre 2006
3. désignation des mécanismes indépendants de promotion, de protection et de suivi de l'application

- de la Convention relative aux droits des personnes handicapées
- ²⁰ Loi du 16 décembre 2011 portant modification 1. de la loi modifiée du 12 septembre 2003 relative aux personnes handicapées; 2. du Code du travail; 3. de la loi modifiée du 31 juillet 2006 portant introduction d'un Code du travail.
- ²¹ Loi du 7 juin 2012 sur les attachés de justice.
- ²² Loi du 11 avril 2010
 (1) portant approbation du protocole facultatif se rapportant à la Convention contre la torture et autres peines ou traitements cruels, inhumains ou dégradants, adopté par l'Assemblée Générale de l'Organisation des Nations Unies à New York, le 18 décembre 2002 et
 (2) portant désignation du médiateur en tant que mécanisme national de prévention et fixant ses attributions.
- ²³ Règlement grand-ducal du 21 décembre 2007 fixant une liste de pays d'origine sûrs au sens de la loi modifiée du 5 mai 2006 relative au droit d'asile et à des formes complémentaires de protection et Règlement grand-ducal du 1er avril 2011 modifiant le règlement grand-ducal du 21 décembre 2007 fixant une liste de pays d'origine sûrs au sens de la loi modifiée du 5 mai 2006 relative au droit d'asile et à des formes complémentaires de protection.
- ²⁴ Loi du 16 décembre 2008 concernant l'accueil et l'intégration des étrangers au Grand-Duché de Luxembourg. Voir aussi Règlement grand-ducal du 8 juin 2012 fixant les conditions et les modalités d'octroi d'une aide sociale aux demandeurs de protection internationale.
- ²⁵ Loi du 1er juillet 2011 modifiant la loi modifiée du 29 août 2008 sur la libre circulation des personnes et l'immigration et la loi modifiée du 5 mai 2006 relative au droit d'asile et à des formes complémentaires de protection.
- ²⁶ Règlement grand-ducal du 26 septembre 2008 établissant des règles de bonne conduite à appliquer par les agents chargés de l'exécution d'une mesure d'éloignement et modifiant le règlement grand-ducal du 21 décembre 2006 portant transposition de la directive 2003/110/CE du Conseil du 25 novembre 2003 concernant l'assistance au transit dans le cadre de mesures d'éloignement par voie aérienne.
- ²⁷ En application de l'article 120 de la loi du 29 août 2008 sur la libre circulation des personnes et l'immigration ou de l'article 10 de la loi modifiée du 5 mai 2006 relative au droit d'asile et à des formes complémentaires de protection.
- ²⁸ Loi du 17 juillet 2008 relative à la lutte contre le blanchiment et contre le financement du terrorisme et modifiant: 1) l'article 506-1 du code pénal, 2) la loi du 14 juin 2001 portant 1. approbation de la Convention du Conseil de l'Europe relative au blanchiment, au dépistage, à la saisie et à la confiscation des produits du crime, faite à Strasbourg, le 8 novembre 1990; 2. modification de certaines dispositions du code pénal; 3. modification de la loi du 17 mars 1992 1. portant approbation de la Convention des Nations-Unies contre le trafic illicite de stupéfiants et de substances psychotropes, faite à Vienne, le 20 décembre 1988; 2. modifiant et complétant la loi du 19 février 1973 concernant la vente de substances médicamenteuses et la lutte contre la toxicomanie; 3. modifiant et complétant certaines dispositions du code d'instruction criminelle.
- ²⁹ Loi du 27 octobre 2010 portant renforcement du cadre légal en matière de lutte contre le blanchiment et contre le financement du terrorisme; portant organisation des contrôles du transport physique de l'argent liquide entrant au, transitant par ou sortant du Grand-Duché de Luxembourg; relative à la mise en œuvre de résolutions du Conseil de Sécurité des Nations Unies et d'actes adoptés par l'Union européenne comportant des interdictions et mesures restrictives en matière financière à l'encontre de certaines personnes, entités et groupes dans le cadre de la lutte contre le financement du terrorisme; modifiant:
1. le Code pénal;
 2. le Code d'instruction criminelle;
 3. la loi modifiée du 7 mars 1980 sur l'organisation judiciaire;
 4. la loi modifiée du 12 novembre 2004 relative à la lutte contre le blanchiment et contre le financement du terrorisme;
 5. la loi modifiée du 19 février 1973 concernant la vente de substances médicamenteuses et la lutte contre la toxicomanie;
 6. la loi modifiée du 11 avril 1985 portant approbation de la Convention sur la protection physique des matières nucléaires, ouverte à la signature à Vienne et à New York en date du 3 mars 1980;
 7. la loi modifiée du 31 janvier 1948 relative à la réglementation de la navigation aérienne;

8. la loi du 20 juin 2001 sur l'extradition;
 9. la loi du 17 mars 2004 relative au mandat d'arrêt européen et aux procédures de remise entre Etats membres de l'Union européenne;
 10. la loi du 8 août 2000 sur l'entraide judiciaire internationale en matière pénale;
 11. la loi modifiée du 23 décembre 1998 portant création d'une commission de surveillance du secteur financier;
 12. la loi modifiée du 5 avril 1993 relative au secteur financier;
 13. la loi modifiée du 6 décembre 1991 sur le secteur des assurances;
 14. la loi modifiée du 9 décembre 1976 relative à l'organisation du notariat;
 15. la loi modifiée du 10 août 1991 sur la profession d'avocat;
 16. la loi modifiée du 10 juin 1999 relative à l'organisation de la profession d'expert-comptable;
 17. la loi du 18 décembre 2009 relative à la profession de l'audit;
 18. la loi modifiée du 20 avril 1977 relative à l'exploitation des jeux de hasard et des paris relatifs aux épreuves sportives;
 19. la loi modifiée du 17 mars 1992 portant approbation de la Convention des Nations Unies contre le trafic illicite de stupéfiants et de substances psychotropes, faite à Vienne, le 20 décembre 1988;
 20. la loi modifiée du 14 juin 2001 portant approbation de la Convention du Conseil de l'Europe relative au blanchiment, au dépistage, à la saisie et à la confiscation des produits du crime, faite à Strasbourg, le 8 novembre 1990;
 21. la loi modifiée du 20 mars 1970 portant réorganisation de l'Administration de l'enregistrement et des domaines.
- ³⁰ Loi du 29 juillet 2008 portant approbation de la Convention internationale pour la répression des actes de terrorisme nucléaire, ouverte à la signature à New York le 14 septembre 2005.
- ³¹ Loi du 13 février 2011 portant modification de l'article 457-3 du Code pénal.
- ³² Loi du 18 décembre 2009 organisant l'aide sociale.
- ³³ Loi du 17 décembre 2010 portant réforme du système de soins de santé et modifiant:
1. le Code de la sécurité sociale;
 2. la loi modifiée du 28 août 1998 sur les établissements hospitaliers.
- ³⁴ Loi du 10 décembre 2009 a) relative à l'hospitalisation sans leur consentement de personnes atteintes de troubles mentaux, b) modifiant la loi modifiée du 31 mai 1999 sur la Police et l'Inspection générale de la Police et c) modifiant l'article 73 de la loi communale modifiée du 13 décembre 1988.
- ³⁵ Loi du 22 octobre 2008 portant: 1. promotion de l'habitat et création d'un pacte logement avec les communes, 2. sur le droit d'emphytéose et le droit de superficie, 3. modification a) de la loi modifiée du 16 octobre 1934 concernant l'évaluation des biens et valeurs; b) de la loi modifiée du 1er décembre 1936 sur l'impôt foncier; c) de la loi modifiée du 25 février 1979 concernant l'aide au logement; d) de la loi modifiée du 10 décembre 1998 portant création de l'établissement public dénommé «Fonds d'assainissement de la Cité Syrdall»; e) de la loi modifiée du 30 juillet 2002 déterminant différentes mesures fiscales destinées à encourager la mise sur le marché et l'acquisition de terrains à bâtir et d'immeubles d'habitation; f) de la loi modifiée du 19 juillet 2004 concernant l'aménagement communal et le développement urbain; g) de la loi du 21 septembre 2006 sur le bail à usage d'habitation et modifiant certaines dispositions du Code civil.
- ³⁶ Cf. définition de l'UNESCO de 1985.
- ³⁷ Comité des droits économiques, sociaux et culturels, Observation générale n°21 (2009), chap. II A et B.
- ³⁸ Loi du 27 février 2012 portant adaptation du droit interne aux dispositions du Statut de Rome de la Cour pénale internationale, approuvé par une loi du 14 août 2000 portant approbation du Statut de Rome de la Cour pénale internationale, fait à Rome, le 17 juillet 1998 et Loi du 27 février 2012 réglementant les modalités de la coopération avec la Cour pénale internationale.